

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
TRES.

que tienen fabricada para la reedificación de un molino
y han sido causa de mucha parte de los daños y estragos de esta
Población, y no lo haciendo reexecutaria de oficio á su costa
haciendo presente este Auto á este Ayuntamiento para los
efectos que haya lugar; @ Igual se leyo á la letra; Y
habiendolo oido y confesado atendiendo á ver en el sumpto q
esta en Justicia, y que en ella se debe exponer los agravios
que resulten al Comun de la Fabrica y Arno de dho Molino,
y demás que hay sido causa; Y que los Particulares
executarian también sus defensas, y expunção Acordo
seguase dho Auto entodo y portodo, y que el Cavallero Dn
Vindico Dñal, salga pidiendo este Expediente, y lo que corre
ponda en beneficio de este Comun, y daños que se le hubieren
ocasionado á sus edificios pp. Cas por causa de las obras del
referido Molino de los Alamos y demás fundamentos q
para ello hubiere; Acuyo fin practique las diligencias
que se requirieran; y la Junta de la Pared tome aquellas provi-
denias que combengan y puedan conducir á la mejor repari-
ción y defensa de esta Ciudad, disponiendo se hagan las obras
correspondientes, buscando caudales para ello, áunque sean